

**ACTA DE CONCILIACION No 005**

Actividad económica o sector: Minería

En la Ciudad, Istmina a los 1 días del mes de febrero de 2017, siendo las: 4.00 pm. Se hizo presente ante la suscrita inspectora del Trabajo y la seguridad social el señor LUIS MIGUEL GARAY SOTELO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.005.581.168 de corozal – Sucre, domiciliado en el B/ calle 100 y celular 3218038188 en calidad de convocante y quien acude con apoderado doctor Elkin Díaz, con cedula 1.076.321.517 de Istmina, con T.P 270619 de C.S.J ; por otra parte en calidad de convocado el Representante Legal de la empresa VENCOL MINERAL S.A.S, señor MOISES ORTIZ MARTINEZ, con la cedula de ciudadanía No. 11.758.936 de Cúcuta y celular 3106258067, domiciliado en el Municipio de Tadó. Con el fin de atender diligencia administrativa de conciliación.

Dentro de la diligencia se le reconoce personería para actuar al apoderado de la parte convocante.

Constituido el Despacho en audiencia Pública de Conciliación, se ilustra a las partes sobre su límite, alcance, y efectos, se le concede el uso de la palabra a la parte convocante para que haga un recuento de los hechos y sus pretensiones Quien manifestó: el 19 de julio de 2016 el señor Luis Miguel Garay y la empresa Vencol minerales, pactaron contrato de trabajo a término indefinido por el hecho de no tener el contrato físicamente, como salario se pactó la suma de \$ 910.000 divididos quincenalmente, cantidad que se mantuvo constante hasta la terminación del contrato, la labor que desempeñaba era de ayudante de retro, con un horario variado en ocasiones era de 6:00 am a 6:00 pm y en otras ocasiones de 6: 00 pm a 5: 00 am. Para la fecha del 2 de agosto de 2016 el señor garay sufrió un accidente de trabajo en la draga, producto de esto perdió el dedo corazón de la mano derecha y la movilidad normal de la misma extremidad, a falta de cobertura de la seguridad social por ausencia de afiliación por parte del empleador, el señor óscar valencia administrador de la draga de la empresa, ha corrido con los gastos médicos del accidente laboral sufridos por el señor garay. Una vez se termina la incapacidad de 30 días el señor Sotelo se presenta en cuatro oportunidades a las instalaciones de la empresa donde manifestó su intención de continuar trabajando y es allí cuando el administrador el señor óscar valencia le manifiesta al señor Garay, su intención de terminar la relación laboral, el señor óscar no volvió asignarle tareas al señor garay, solo le manifiesta que para que se presentaba si él ya había buscaba abogado; le manifestó que querían indemnizarlo para que la relación laboral entre ellos terminaran. sostuvimos una reunión con el señor Bladimir Campiño quien acudió en representación de la empresa, en esa reunión quedamos pendiente de que él se reuniera con la junta de la empresa para determinar ellos cuanto podían pagar por el accidente sufrido por el señor Garay, estuvimos a la espera de la llamada y esta nunca se dio. Como pretensiones solicitamos que la empresa Vencol reconozca al señor Garay como trabajador suyo, que la empresa pague a mi representado una indemnización por la pérdida de su dedo corazón de su mano derecha, que la empresa Vencol indemnice al señor Garay por el despido injusto, que la empresa pague los dineros dejados de aportar a la seguridad social desde el día de su vinculación hasta el día de la terminación la cual fue el 15 de diciembre de 2016, como último si no se llegara a un



acuerdo sobre los puntos anteriores que la empresa costee ante la junta regional de valoración de Antioquia el examen de la perdida de la capacidad laboral de mi representado. ES TODO se le concede el uso de la palabra a la parte convocada quien manifestó: cuando el señor se accidento la empresa se hizo cargo de toda la incapacidad, salario y gastos clínicos, el Administrador el señor Oscar me manifestó que todavía se sentía maluco y él le dijo que se tomara dos semanas más o una semana más y el señor no se le presento si no que ya lo llamo fue el abogado, luego se habla con la abogada de la empresa y ella dijo que tocaba hacerle unos descargo porque entonces él estaba dejando el trabajo tirado y se le pago la liquidación sin indemnización, cuando el señor Bladimir se reúne con el abogado le aprecio demasiada altas y hasta allí quedo todo porque estábamos en vacaciones. ES TODO.

### Formula de arreglo

Las partes acuerdan que la empresa Vencol S.A.S se encargara de costear todo los gastos relacionados con transporte, alimentación, hospedaje del señor Garay para que este se haga la valoración en la junta media regional de Antioquia por la pérdida del dedo corazón de la mano derecha y así determinar el valor de una posible indemnización de ser el caso.

### AUTO

Una vez escuchadas las partes, acatando su voluntad y en vista de que existe animo conciliatorio total y acordado; la suscrita Inspectora del Trabajo teniendo en cuenta que el presente acuerdo no viola los derechos ciertos e indiscutibles de los trabajadores, le imparte su aprobación y les advierte que el presente acuerdo hace tránsito a cosa juzgada de conformidad con el artículo 28 de la Ley 640 de 2001 y los artículos 19 y 78 del Código de Procedimiento Laboral, la parte reclamante acepta libre y voluntariamente ajena de toda presión. Se deja constancia de que se hicieron las aclaraciones respectivas a las partes y se expide copia a cada una de ellas el original queda en el despacho y se advierte que en caso de incumplimiento la primera copia que se expide al reclamante PRESTARA MERITO EJECUTIVO conforme lo dispuesto en el artículo 115 del C.P.C y al parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 640 de 2001.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se lee y se firma por quienes intervinieron en ella siendo las 5:31 p.m.

### NOTIFICADO EN ESTADOS Y CÚMPLASE

*Luis Miguel Garay*  
**LUIS MIGUEL GARAY SOTELO**  
Convocante

*Moises Ortiz y*  
**MOISES ORTIZ MARTINEZ**  
convocado

*Elkin Diaz Maturana*  
**ELKIN DIAZ MATURANA**  
Apoderado del convocante

*Lucy Yohana Pacheco Palacios*  
**LUCY YOHANA PACHECO PALACIOS**  
Inspectora del Trabajo



AUTO No. 058

13 MAR 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A INVESTIGACION ADMINISTRATIVA LABORAL Y SE ASIGNA EL CONOCIMIENTO A UN FUNCIONARIO”**

La Directora Territorial de Chocó del Ministerio del Trabajo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 4108 de 2011, la Ley 1610 de 2013, Resolución 2143 de 2014, Resolución 985 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que, el día 1 de febrero de 2017, en la inspección de trabajo del Municipio de Istmina se adelantó diligencia administrativa de conciliación entre el señor LUIS MIGUEL GARAY SOTELO y la empresa VENCOL MINERALES S.A.S, para que la empresa respondiera por los gastos en los que incurrió el señor Luis GARAY, por el accidente laboral sufrido en la empresa referida, porque esta no lo tenía afiliado a la seguridad social integral.

De lo anterior se observa una presunta violación a la normatividad laboral y al sistema general de Riesgos Laborales, por ser un asunto de competencia de esta territorial y del grupo de Inspección, Vigilancia y Control, de oficio se dispone INICIAR AVERIGUACIÓN PRELIMINAR ADMINISTRATIVA LABORAL, contra la empresa VENCOL MINERALES S.A.S. representada legalmente por el señor Moisés Ortiz Martínez.

En virtud de lo expuesto, se asigna el conocimiento de la presente investigación, a la Doctora LUCY YOHANA PACHECO, Inspectora de Trabajo y la Seguridad Social de Istmina adscrita a la dirección Territorial Chocó, para que adelante la correspondiente Averiguación Administrativa Laboral de los hechos, respecto del cumplimiento de las obligaciones por parte de la empresa con el señor LUIS MIGUEL GARAY SOTELO.

En consecuencia de lo anterior, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, la inspectora comisionada podrá solicitar todos los documentos que ayuden a esclarecer la materia de investigación, practicar visitas, escuchar en declaración y en general practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes que surjan directamente del objeto de la presente actuación.

Contra el presente auto no proceden recursos.

CÚMPLASE

  
**IDALIDES QUINTERO MORENO**  
Directora Territorial

Proyecto: Lucy P.

Calle 25 N° 4- 38 Barrio Pandeyuca , Quibdó - Chocó  
PBX: 4893900 - 1893100 ext. 3650  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

MINISTERIO DE TRABAJO  
DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL CHOCÓ  
ISTMINA - RADICADO NO. 005  
13 Marzo / 17  
RECIBIDO EN ESTA FECHA Y HORA

